



Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Señor
 REGISTRADOR
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 Valledupar, Cesar.

Señor
 WALTER PADILLA DAZA
 Correo: walterpadilladaza@gmail.com; yanilmarninoquioga@outlook.com

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
 Demandante: YENNY ROCÍO TÉLLEZ BELLO C.C. 52.373.061.
 Demandados: WALTER PADILLA DAZA. C.C.77.018.067 Y
 YANILMAR NIÑO QUIROGA. C.C 37.006.727.
 Radicado: 200013103001 2016 00046 00.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de fecha 06 de octubre de 2021 y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“PRIMERO: Declarar Probadas las excepciones denominadas PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA y PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, en consecuencia, se niegan las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Declarar la cancelación del gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública No 656 protocolizada el 10 de abril de 1997 en la Notaría Segunda de Valledupar, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-49129 predio urbano ubicado en la calle No 17 – 97 de Valledupar y que obra en la anotación No 8 del certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.”

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el bien(es) inmueble(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 190-49129 de propiedad del(s) señor(s) WALTER PADILLA DAZA. C.C.77.018.067 Y YANILMAR NIÑO QUIROGA. C.C 37.006.727.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2017-Oficio 2026 de 2017.

EL AUTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y PUEDE DESCARGARSE UNA COPIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE DESDE EL MÓDULO DE ESTADOS, EN EL MICROSITIO DE LA RAMA JUDICIAL O DESDE EL LINK

066	ACTUACIONES	07/10/2021	<p>Las actuaciones que no están disponibles para descarga deben ser solicitadas: vía whatsapp: 350 204 7743</p> <p>Asimismo, cualquier inquietud puede acceder a la atención virtual desde el botón de "ATENCIÓN AL USUARIO", en los horarios establecidos.</p> <p>Los oficios que deban generarse por secretaria pueden ser descargados desde el módulo de "OFICIOS"</p>
-----	-----------------------------	------------	---



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2824830b6ea2d7e1cfc7522279888bf0170cb65536f970b81363e99d6fa0324c**

Documento generado en 21/10/2021 09:14:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>